



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

**INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO TERCER TRIMESTRE
2021**

**ROSA MARIA VERGARA HERNANDEZ
JEFE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO**

OCTUBRE 7 DE 2021



PRESENTACIÓN

Es responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre tener una política permanente de austeridad, control y racionalización del gasto público.

Es competencia de la Oficina Asesora de Control Interno verificar el cumplimiento del Decreto 1737 de 1998, especialmente al artículo 22, emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y directivas presidenciales por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia en las Entidades que manejan recursos del tesoro público, de manera mensual, desde las directrices externas aplicables y desde las disposiciones que al interior de la Entidad sean adoptadas en desarrollo y aplicación de la normatividad que al respecto nos obliga.

La Oficina Asesora de Control Interno, presenta el Informe de Austeridad en el Gasto Público correspondiente al informe del tercer trimestre de la vigencia 2021, de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Como resultado de esta verificación, presentamos el informe del tercer trimestre del presente año al Contralor General del Departamento de Sucre, en él se determina el grado de cumplimiento de la política de austeridad y las respectivas acciones o recomendaciones que han surgido del análisis.

El informe contiene la evaluación de los pagos realizados para la asignación y uso de vehículos oficiales, asignación y uso de teléfonos fijos y celulares, papelería y útiles de oficina.

Una vez remitido al Contralor General del Departamento de Sucre, el informe será publicado en la página web de la Entidad y podrá ser revisado a través de las auditorías regulares que lleva a cabo la Auditoría General de la República.



1. MARCO LEGAL

La norma que regula el tema de Austeridad en el Gasto Público, es el Decreto 1737 de 1998 “*Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público*”. Así mismo las siguientes disposiciones regulan la materia:

- ✓ Decreto 1737 de 1998. “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.”
- ✓ Decreto 1738 de 1998. “Por el cual se dictan medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público.”
- ✓ Decreto 2482 de 2012. “Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión.”
- ✓ Ley 1474 de julio de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- ✓ Directiva Presidencial 03 de abril 3 de 2012. Plan de mejoramiento, informe mensual de seguimiento, austeridad del gasto.
- ✓ Directiva Presidencial 04 del 3 de abril de 2012. Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papeles en la Administración Pública.
- ✓ Directiva Presidencial No. 01 del 10 de febrero de 2016. Imparte instrucciones en el marco del Plan de Austeridad iniciado por el Gobierno Nacional desde 2014.
- ✓ Decreto 1009 de 2020. “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto.”

De igual manera, la Contraloría General de la República como organismo de control y vigilancia en materia fiscal, ha emitido las siguientes directrices:

- ✓ Resolución N° 029 de Enero 28 de 2021.



2. ALCANCE

La información que se presenta a través de este informe, corresponde al análisis de los gastos en los cuales ha incurrido la Contraloría General del Departamento de Sucre en tercer trimestre del año 2021.

Hace parte integrante del presente informe, el archivo en Excel utilizado como herramienta de recopilación de información y el cual fue la base para desarrollar el presente análisis.



3. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE AUSTERIDAD DEL GASTO

3.1 Vehículos: Mantenimiento y Combustible

El Decreto 2445 de 2000 establece la posibilidad de asignar vehículos oficiales para su uso permanente sólo al Contralor y sus directivos; mandato legal que se cumple a cabalidad en la Entidad, por cuanto se evidencia el uso de estos para fines exclusivamente institucionales.

Existen dos vehículos administrados por el área de gestión admirativa integral, cuyas acciones se dirigen a lograr mayor eficiencia en el uso de los mismos, según lo estipulado esto en el artículo 7 de la Resolución 029 de enero 28 de 2021, el vehículo de placa OCM 034 y OGX 082 ambos con matrícula de Sincelejo, su utilización será exclusivamente para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de la Entidad;

A continuación, se muestran los gastos de los vehículos en lo que ha transcurrido del año 2021:

Mes	Mantenimiento (2 vehículos)	Pagos Combustible (2 vehículos)
Julio	\$0	\$2.003.066
Agosto	\$0	\$1.817.916
Septiembre	\$0	\$904.215
Total Trimestre I	\$0	\$4.725.197

Fuente: Gestión Administrativa Integral

Durante lo corrido del tercer trimestre del año 2021, no se presentó gasto por concepto de mantenimiento, y un valor de \$4.725.197 por concepto de gasolina de los dos vehículos.



3.2 Comunicaciones Internas, útiles de oficina y papelería

Las comunicaciones internas se podrán utilizar como notas internas las cuales se imprimirán en un tamaño máximo de media hoja carta y mediante los correos electrónicos institucionales, según lo consagrado esto en el artículo 2 de la Resolución 029 de enero 28 de 2021.

El consumo de papel está ligado a las funciones que desempeña cada dependencia, tales como las Oficinas Misionales en el ejercicio de las auditorías, por lo que se emite gran cantidad de informes técnicos y actos administrativos.

Se está trabajando a nivel interno el cumplimiento a la Directiva Presidencial 04 de 2012, relacionada con el consumo de “Cero Papel”.

Los reglamentos, estatutos, planes, programas o boletines están ubicados en la página web de la entidad para su consulta, por lo que, para este año no ha impreso ninguna clase de ejemplares.

Así mismo se pudo constatar lo preceptuado en la resolución 029 del 28 de enero de 2021, en su artículo 8 que reza: “para la entrega de los elementos de mayor consumo, como son útiles de oficina, papelería y demás, el Profesional responsable del área de Gestión Administrativa Integral, solicitara la devolución de los elementos ya usados e implementar sistemas de marcación para dichos artículos”, se verifico que se viene cumpliendo a cabalidad.



3.3 Uso de teléfonos fijos y celulares

El Decreto 1737 de 1998 establece que en la Entidad se deben asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Se verificó que dichas llamadas se encuentran restringidas y en caso de requerirse, se deben solicitar a la persona encargada, quien a su vez lleva control de las mismas.

Asimismo, en el Decreto anteriormente mencionado, en su artículo 15, modificado por el Decreto 1598 de 2011 establece teléfonos celulares a ciertos funcionarios, básicamente del nivel directivo, y ante la posibilidad de asignar los planes adquiridos deben ser de los denominados “controlados” o “cerrados”, situación que se cumple a cabalidad en el plan que se manejan en la Entidad. La Contraloría General del Departamento de Sucre, por concepto de telefonía fija e internet cancela mensualmente el valor de \$ 239.508, y por telefonía celular cancela mensualmente un valor de \$103.900.

Por otro lado, la Resolución 029 de enero 28 de 2021, en el artículo 6 y su parágrafo señalan que el servicio de celulares será asignado para uso exclusivo del señor Contralor Departamental. El consumo máximo autorizado para el teléfono celular es de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000, 00) MCTE, mensual, se exceptúa este valor cuando el servicio se genere por fuera del país y el origen de las llamadas sean por motivos estrictamente laborales establece los límites para el adecuado uso de las líneas telefónicas a celulares, municipios o departamentos, asimismo, del correcto uso del internet móvil, la cual se efectúa seguimiento de la misma.

En el cuadro siguiente se observa el comportamiento:

Mes	Telefonía fija e internet	Telefonía celular
Julio	\$ 239.508	\$ 103.900
Agosto	\$ 239.250	\$ 103.900
Septiembre	\$ 243.893	\$ 103.900
Total Trimestre	\$ 722.651	\$ 311.700

Fuente: Tesorería



4. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda al área de gestión administrativa integral, realizar un formato en el cual se identifique la oficina solicitante del servicio de transporte, así poder evidenciar el gasto incurrido en materia de transporte (gasolina) de cada una de las dependencias de la entidad.

- ✓ Desde la cultura del autocontrol, es pertinente adelantar campañas sobre el uso racional de impresiones.



5. CONCLUSIONES

Se pudo evidenciar que no se han presentado aumentos en ninguno de los conceptos descritos anteriormente, es decir, en lo que va corrido del año se observa control y austeridad de acuerdos con los lineamientos dictados por la norma y la Resolución 029 de enero 28 de 2021.

Rosa María Vergara H.

ROSA MARIA VERGARAHERNANDEZ
Jefe Oficina Asesora de Control Interno